



Barranquilla, 08 AGO. 2016

G.A.

F - 003672

Señor:  
**HUGO GEOVANY VELASQUEZ GALVIS**  
Coordinador HSEQ  
**TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC**  
Cra 35ª N° 52-113, Barrio Cabecera  
Bucaramanga

Ref: Resolución No. **F - 000507**

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Odair José Mejía Mendoza, Profesional Universitario

RESOLUCION No. - 000507 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Nacional, Ley 1437 del 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito Radicado N° 006263 del 16 de julio de 2014, el señor HUGO GEOVANY VELASQUEZ GALVIS, en calidad de Coordinador HSEQ de la empresa TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC, Identificada con Nit. 830.509.769-2., presento el Plan de Contingencia de la actividad de transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos, derivados y líquidos, con cargue en los municipios de Baranoa y Galapa.

Que por Auto 0001151 del 29 de 2014, la Corporación inició el trámite para la aprobación del Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC, y se remitió a la Gerencia de Gestión Ambiental para su evaluación.

Que mediante Auto N° 00001459 de 2015, se requirió una información complementaria del Plan de Contingencia presentada por la empresa TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, designó a un funcionario para que evaluara la viabilidad de la solicitud descrita anteriormente, de lo cual se originó el Concepto Técnico No. 0000501 del 27 de julio de 2016 en el que se señala lo siguiente:

**“ ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – TLC se encuentra realizando plenamente el transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos, derivados y líquidos.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**

**CUMPLIMIENTO:**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Mediante oficio radicado No. 005055 de 06 de Octubre de 2014.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información acerca del sitio exacto donde se realiza el cargue de hidrocarburos, derivados y líquidos de la empresa Transporte Líquidos de Colombia S.A – TLC.</li> </ul>	x		La empresa Transporte Líquidos de Colombia S.A – TLC envía información sobre los sitios exactos de cargue según la solicitud del oficio No. 005055 del 06 de Octubre de 2014.
Auto 00001459 de 2015.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita información complementaria del plan de contingencia de la empresa Transporte Líquidos de Colombia S.A – TLC.</li> </ul>	x		La empresa mediante Radicado No. 000772 de 01 de Febrero de 2016 presenta nuevamente el plan de contingencia con la información requerida.

**OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A.**

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

*Evaluación de la documentación presentada por la empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – TLC frente a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.*

*30/08/16*

RESOLUCION No. **000507** DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC”

<p><b>Términos de referencia - Resolución 524 de 2012</b></p>	<p><b>Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas presentado por la empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – TLC</b></p>
<p><b>1.- Introducción.</b></p>	<p>Se define la estrategia a seguir por parte de TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A., para realizar la atención de incidentes (derrames, incendios, explosiones, choques simples, volcamientos con y sin derrame y lesiones en personas), que se puedan presentar en la operación en donde se definen claramente responsabilidades, recursos, grupos de apoyo, información y demás actividades necesarias para dar respuesta oportuna a una contingencia.</p> <p>Este plan de contingencias se encuentra alineado con el Sistema Nacional para la gestión del Riesgo y Desastres y la Legislación Nacional Vigente en materia de planes de contingencia y transporte de sustancias peligrosas.</p> <p>De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p><b>2.- Justificación.</b></p>	<p>Se realiza debido a la necesidad de tener las estrategias, planear y ejecutar las actividades necesarias para trabajar y atender una situación de contingencia, involucrando las autoridades nacionales de acuerdo a la magnitud del evento y minimizar el impacto al medio ambiente, el cual se puede ver afectado por el derrame de hidrocarburo.</p> <p>De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p><b>3.- Objetivos: Generales y específicos.</b></p>	<p>Se mencionan los objetivos tanto general como los específicos.</p> <p>De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p><b>4.- Alcance.</b></p>	<p>Aplica para eventualidades presentadas sobre todos los corredores viales en jurisdicción del C.R.A, utilizados por nuestra compañía, y cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de todos los vehículos ya sean propios o aliados. Por tanto tiene un alcance específico regional con articulación nacional en caso de ser necesario. De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p><b>5.- Contenido.</b></p>	
<p><b>5.1- Identificación general del usuario.</b></p>	<p>Se incluye la información solicitada para dar cumplimiento a los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p><b>5.2- Actividades que se desarrollan en la organización.</b></p>	<p>Se anexa el RUT.</p> <p>se relaciona la actividad principal la cual consiste en la explotación de la industrial del servicio público de Transporte de Todo Tipo de Carga a nivel Nacional e Internacional, Bien sea en medios de transporte de propiedad de la empresa, de sus administrados, Vinculados, Afiliados o de Terceros Subcontratados, para movilizar carga convencional, Contenedores, Refrigerada, Extrapesada, Extradimensionada, Gráneles Líquidos y Sólidos, Hidrocarburos y derivados del petróleo en general por vía terrestre.</p> <p>Se incluye mapa de procesos de la compañía.</p> <p>Se incluye diagrama de procesos productivos.</p> <p>Se incluye matriz de impactos ambientales.</p> <p>De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p><b>5.3- Descripción de la ocupación.</b></p>	<p>El presente plan de contingencia, está elaborado para la operación de Transportes de Hidrocarburos, por lo tanto, no se contemplan las instalaciones fijas (Edificaciones) de la compañía.</p> <p>De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p><b>5.4- Características de las instalaciones.</b></p>	<p>Como el plan presentado está elaborado para la operación de Transportes de Hidrocarburos la empresa incluye son las características de los vehículos y las señalizaciones que llevan cada uno de ellos.</p> <p>De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>

*Cajero*

RESOLUCION No. **000507** DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC”

<p>5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.</p>	<p>La operación las empresas de transporte, no cuentan con instalaciones fijas en las áreas de cargue ya que las instalaciones son de operadoras avaladas por la ANH, Ministerio de minas y energía y Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible Se incluye las rutas por donde se transita que parten de la jurisdicción del C.R.A, al igual que el levantamiento de la información físico biótico de los municipios que atraviesan las rutas. La información anterior se relaciona en Anexo 1 Matriz de evaluación de riesgos en rutas (Con puntos críticos georeferenciados) y Anexo 2 Fichas físico bióticas. De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>						
<p>5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.</p>	<p>La empresa cuenta con el Departamento de Gestión ambiental (DGA). La empresa manifiesta que la atención de un incidente necesita del esfuerzo de diferentes instituciones, cualquiera sea la dimensión o complejidad del mismo o el número de instituciones participantes, se requiere un trabajo coordinado para asegurar una respuesta efectiva mediante el uso eficiente y seguro de los recursos. Se presenta la estructura organizacional del Plan de contingencias para derrame de hidrocarburos basado en el Sistema comando de Incidentes. De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>						
<p>5.7- Análisis o evaluación del riesgo.</p>	<p>La empresa realiza un análisis de amenaza en donde se califica de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, realiza el análisis de vulnerabilidad, realiza el nivel de riesgo (R) en donde está definido en función de la amenaza y la vulnerabilidad como el producto entre Probabilidad (P) y Severidad (S) del escenario, también se explica que la evaluación de riesgos de las diferentes rutas se realiza mediante la utilización de la “Matriz de Identificación de Puntos Críticos y Evaluación y Control de Riesgos de Ruta” en la que se identifica la ubicación departamental y municipal de los puntos críticos de la vía, se describen sus coordenadas geográficas, distancia, altimetría, velocidad permitida y un registro fotográfico. Para cada punto crítico se realiza la calificación de la probabilidad y la severidad para las 16 amenazas operativas, naturales y de orden público previamente identificadas y se calcula el respectivo riesgo, posteriormente se realiza la sumatoria y se determina el total del grado de peligro para cada segmento de la ruta como. Una vez se tiene evaluada todo la ruta se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control. La empresa anexa archivos en PDF con georreferencia en cartográfica IGAC. De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>						
<p>5.8- Priorización de escenarios.</p>	<p>De acuerdo a lo siguiente <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012. El presente plan de contingencias cubre los diferentes niveles y está directamente relacionado con los eventos y escenarios potenciales en que puedan verse involucrados los vehículos de las empresas transportadoras. De acuerdo a la empresa los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden volumen derramado y en segundo orden proximidad de las bases para la atención del evento.</p> <table border="1" data-bbox="500 1938 1419 2381"> <thead> <tr> <th>VOLUMEN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor</td> <td>Daño al tanque sin derrame y sin incendio, o derrame controlable por el primero en escena (conductor) o brigada de primera respuesta, mediante cierre de válvula o taponamiento del tanque y/o confinamiento con material inactivo absorbente, se asume un derrame menor de hidrocarburos entre 0 - 5 Barriles en suelo y 0 - 2,5 Barriles en agua.</td> </tr> <tr> <td>Mediano</td> <td>Son derrames mitigables por el primero en escena, cuya severidad o distancia a la operación hace necesaria la activación de la respuesta de apoyo mediante el plan de contingencia. Se asume para hidrocarburos en derrame mediano entre 5,1 - 71 Barriles en suelo y 2,6 - 50 Barriles en agua.</td> </tr> </tbody> </table>	VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	Menor	Daño al tanque sin derrame y sin incendio, o derrame controlable por el primero en escena (conductor) o brigada de primera respuesta, mediante cierre de válvula o taponamiento del tanque y/o confinamiento con material inactivo absorbente, se asume un derrame menor de hidrocarburos entre 0 - 5 Barriles en suelo y 0 - 2,5 Barriles en agua.	Mediano	Son derrames mitigables por el primero en escena, cuya severidad o distancia a la operación hace necesaria la activación de la respuesta de apoyo mediante el plan de contingencia. Se asume para hidrocarburos en derrame mediano entre 5,1 - 71 Barriles en suelo y 2,6 - 50 Barriles en agua.
VOLUMEN	DESCRIPCIÓN						
Menor	Daño al tanque sin derrame y sin incendio, o derrame controlable por el primero en escena (conductor) o brigada de primera respuesta, mediante cierre de válvula o taponamiento del tanque y/o confinamiento con material inactivo absorbente, se asume un derrame menor de hidrocarburos entre 0 - 5 Barriles en suelo y 0 - 2,5 Barriles en agua.						
Mediano	Son derrames mitigables por el primero en escena, cuya severidad o distancia a la operación hace necesaria la activación de la respuesta de apoyo mediante el plan de contingencia. Se asume para hidrocarburos en derrame mediano entre 5,1 - 71 Barriles en suelo y 2,6 - 50 Barriles en agua.						

*Japora*

RESOLUCION No. - 000507 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA  
TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC”

	<p>Mayor</p> <p>Derrame cuya magnitud requiera de la activación del nivel de respuesta especializado para hidrocarburos se asume mayor de 72 Barriles en suelo y 51 Barriles en agua, el primero escena tiene la capacidad de realizar las acciones iniciales de protección de la vida humana y la activación del plan de contingencia, la respuesta de apoyo y especializada tiene la capacidad de mitigar y controlar dicho derrame, posibilidad de expansión de gas por vapor en ebullición.</p> <p><b>Criterio aclaratorio:</b> los derrames de hidrocarburos serán evaluados como nivel 3, siempre y cuando la contaminación afecte, comunidades indígenas, afro descendientes, puntos de captación de agua para bocatomas, parques y reservas forestales o proyectos industriales; independiente de la cantidad de producto derramado en suelo o agua.</p> <p>Se hace referencia a que los criterios para determinar los niveles de influencia del plan de contingencias se evalúan por la proximidad del evento.</p> <table border="1" data-bbox="496 962 1422 1572"> <thead> <tr> <th>PROXIMIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puntual</td> <td>Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación de 0 a 20 metros de distancia de la malla vial, teniendo en cuenta el kit de contingencias del vehículo y los recursos de respuesta a emergencias de la empresa, donde se podría contar si fuera necesario con empresas especializadas como SOS CONTINGENCIAS</td> </tr> <tr> <td>Local</td> <td>Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación con desplazamiento mayor a 20 metros y no superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activa un mayor nivel de desplazamiento de recursos y organismos especializados de la empresa y se cuenta con el apoyo de empresas especializadas como SOS CONTINGENCIAS.</td> </tr> <tr> <td>Regional</td> <td>Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación de fuente hídrica superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activan los planes de ayuda mutua con los comités locales de gestión del riesgo.</td> </tr> </tbody> </table>	PROXIMIDAD	DESCRIPCIÓN	Puntual	Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación de 0 a 20 metros de distancia de la malla vial, teniendo en cuenta el kit de contingencias del vehículo y los recursos de respuesta a emergencias de la empresa, donde se podría contar si fuera necesario con empresas especializadas como SOS CONTINGENCIAS	Local	Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación con desplazamiento mayor a 20 metros y no superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activa un mayor nivel de desplazamiento de recursos y organismos especializados de la empresa y se cuenta con el apoyo de empresas especializadas como SOS CONTINGENCIAS.	Regional	Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación de fuente hídrica superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activan los planes de ayuda mutua con los comités locales de gestión del riesgo.
PROXIMIDAD	DESCRIPCIÓN								
Puntual	Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación de 0 a 20 metros de distancia de la malla vial, teniendo en cuenta el kit de contingencias del vehículo y los recursos de respuesta a emergencias de la empresa, donde se podría contar si fuera necesario con empresas especializadas como SOS CONTINGENCIAS								
Local	Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación con desplazamiento mayor a 20 metros y no superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activa un mayor nivel de desplazamiento de recursos y organismos especializados de la empresa y se cuenta con el apoyo de empresas especializadas como SOS CONTINGENCIAS.								
Regional	Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación de fuente hídrica superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activan los planes de ayuda mutua con los comités locales de gestión del riesgo.								
<p>5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame.</p>	<p>Para la proyección del derrame la empresa informa que utilizo el Software ADIOS2, el cual realiza la modelación de las condiciones del derrame en tiempo real, teniendo como fundamento las condiciones climáticas meteorológicas, condiciones específicas del producto cargado y las condiciones del tanque que lleva el producto. Incluyendo las condiciones de la fuente hídrica, que se haya visto afectada.</p> <p>De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>								
<p>5.10 Medidas de intervención.</p>	<p>La empresa describe como es el procedimiento general para el reporte y atención de posibles emergencias. Se informa quienes son las empresas de apoyo o grupos externos especializados de acuerdo al nivel de emergencia ocurrido. Se presenta el esquema general de los que intervienen en la atención de posibles emergencias.</p> <p>En el momento de ser activado el Plan de Contingencia, el Coordinador del Plan convoca y reúne a las personas que conforman la Brigada Integral de Prevención y Atención de Emergencias.</p> <p>Se observó el formato de reporte inicial de derrame de Hidrocarburos a la Autoridad ambiental y los equipos para el control de derrames.</p> <p>Se nombran los procesos y las operaciones de limpieza aplicadas para atender las emergencias que se presenten en los recursos afectados por un posible derrame.</p> <p>Se hace referencia a cuales son las decisiones de reacción y toda su implementación.</p> <p>La empresa informa que siempre que haya un derrame o escape, se deberá activar el Plan de Contingencia de la instalación afectada, en su fase de mitigación, es decir de control de la emergencia, recuperación de producto</p>								

*Japah*

RESOLUCION N.º - 000507 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC”

	<p>derramado y limpieza del área afectada (para prevenir el daño). Se describe la intervención, manejo y tratamiento de residuos y contaminantes recuperados. Se hace una descripción del procedimiento de HAZMAT en donde se explica que consiste en el conjunto de acciones de uno o más equipos especializados para controlar incidentes con materiales peligrosos, los cuales se encargan de preparar el terreno para solicitar el apoyo necesario para controlar la emergencia protegiendo la vida y el bienestar. De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p>5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.</p>	<p>La empresa manifiesta en el documento que cuando la atención de un incidente necesita del esfuerzo de diferentes instituciones, cualquiera sea la dimensión o complejidad del mismo o el número de instituciones participantes, se requiere un trabajo coordinado para asegurar una respuesta efectiva mediante el uso eficiente y seguro de los recursos.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>COMANDO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>OFICIAL DE SEGURIDAD-JUAN CARLOS JAUREGUI(DIRECTOR DE SEGURIDAD)-3115600155</li> <li>OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA-EDER ARCON DIRECTOR HSEQ-3134338671</li> <li>OFICIAL DE ENLACE-HUGO VELASQUEZ COORDINADOR HSEQ 3133863851</li> <li>DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL-EL CUAL SERA COORDINADO POR EL OFICAL DE ENLACE.</li> </ul> </div> <p>De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p>5.12- Planes de acción.</p>	<p>Se incluyen todos los planes, procedimientos y responsables de actuar en caso de presentarse un incidente o contingencia. Se incluyen los flujogramas de cada plan donde se puede visualizar las acciones y pasos a seguir en caso de emergencia. De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p>5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos.</p>	<p>TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A., cuenta principalmente con el apoyo de S.O.S Contingencias S.A.S., para la atención de eventos derivados del transporte de hidrocarburos por carro cisterna. Se incluye el inventario de materiales, equipos y recursos para la atención de derrames ubicados en cada uno de los puntos de control. De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p>5.14- Programa de capacitación.</p>	<p>La empresa informa sobre la importancia de las capacitaciones y entrenamiento del Staff de comando, personal administrativo, operativo, entidades de apoyo y comunidades del área de influencia para el transporte de hidrocarburos. Se incluye el contenido, programación y temática de cada una de las capacitaciones. Se incluye las clases de simulacros y se hacen mínimo cuatro por año, con el fin de ejercitar y saber cuál es la respuesta de los brigadistas. De acuerdo a lo presentado <b>cumple</b> con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.</p>
<p>5.15- Implementación.</p>	<p>Se incluye la programación de actividades específicas de la preparación del plan e informa que realizaran la divulgación anual del mismo a los conductores de la operación y por zonas geográficas a los responsables de</p>

*Japax*

RESOLUCION No. - 000507 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA  
TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC”

la atención primaria, autoridades ambientales, consejos departamentales, distritales y municipales, concesiones viales, secretarías de gobierno y/o alcaldía, comunidad del área de influencia y demás actores que se encuentren vinculados de forma directa.  
De acuerdo a lo presentado **cumple** con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado la documentación del plan de contingencia presentado por la empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – TLC se concluye que:

El plan de contingencia presentado por la empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – TLC se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.”

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Gerencia de Gestión Ambiental, previa evaluación se concluyó que la empresa TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC, cumple con la medidas establecidas en la misma, por lo que es viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia presentado para la actividad de transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos, derivados y líquidos, con cargue en los municipios de Baranoa y Galapa

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo “... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.”

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Japark

RESOLUCION No. 000507 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA  
TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC”

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”*

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: “Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015.

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: “ Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.” Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2- El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, moderado impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Total
Planes de Contingencia	2.544.298

En mérito de lo anterior, se,

Japca

RESOLUCION No. - - 0 0 0 5 0 7 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA  
TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC”

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC, Identificada con Nit. 830.509.769-2., presentado por el señor HUGO GEOVANY VELASQUEZ GALVIS, Coordinador HSEQ, para las actividades de transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos, derivados y líquidos, con cargue en los municipios de Baranoa y Galapa, departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Plan de Contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

-Deberá poner en marcha los planes de acción (Plan general. Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.

-Deberá enviar copia del Plan de Contingencia y Acto Administrativo que lo aprueba a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencias de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

-En caso que se pretenda contemplar en el Plan de Contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.

-En caso de presentarse una contingencia, deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejo Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.

-Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A. un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple:

- ✓ Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
- ✓ Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
- ✓ Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del Plan de Contingencia.
- ✓ Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al Plan de Contingencias previamente aprobado.
- ✓ Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
- ✓ Indicadores sobre la cantidad de crudo transportado y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC, deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.544.298.00), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

*Japack*

RESOLUCION No. 000507 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA  
TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC”

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO CUARTO:** El Concepto Técnico N° 000501 del 27 de julio de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO SEXTO:** La TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. TLC, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

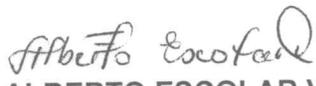
**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

  
Exp 0207-005  
Proyectó: Odair Jose Mejia Mendozao  
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Gerente Gestión Ambiental  
YOBO : Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C)